



ACTA DE LA SESION ORDINARIA DEL AYUNTAMIENTO PLENO CELEBRADA EL DIA 30 DE SEPTIEMBRE DE 2020.

Siendo las diecinueve horas y cuarenta y cinco minutos del treinta de septiembre de dos mil veinte, se reúne el Pleno de la Corporación, al objeto de celebrar sesión, conforme a la convocatoria previa efectuada por la Sra. Alcaldesa-Presidenta, la cual tiene lugar en primera convocatoria.

Preside la Sra. Alcaldesa-Presidenta D. Juana María Martínez García y concurren los Sres. Concejales relacionados a continuación, que constituyen la totalidad de la Corporación. Actúa como Secretario D. Ángel J. Megías Roca, Secretario General Municipal.

La Sra. Presidenta declara abierta la sesión a la hora citada.

Por parte del Secretario se pone de manifiesto que la presente sesión se celebra de forma telemática mediante el uso de la herramienta "Cisco Webex" de conformidad con lo establecido en el nuevo apartado 3 del artículo 46 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, redactado por la Disposición Final Segunda del Real Decreto Ley 11/2020, de 31 de marzo. Al efecto de acreditar los requisitos establecidos en el citado precepto, todos los asistentes manifiestan, bajo su responsabilidad, que se encuentran en territorio español durante la celebración de la sesión, quedando acreditada por notoriedad su identidad.

Acto seguido el Pleno de la Corporación procede al examen y dictamen de los asuntos comprendidos en el orden del día, cuyo detalle es como sigue:

SRES. Y SRAS. ASISTENTES

ALCALDE

<u>Nombre</u>	<u>Asiste</u>	<u>Partido</u>
JUANA MARIA MARTINEZ GARCIA	Sí	PP

CONCEJALES

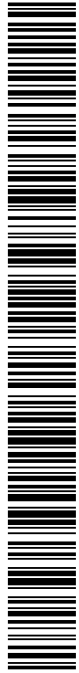
<u>Nombre</u>	<u>Asiste</u>	<u>Partido</u>
NOELIA SOLER SÁNCHEZ	Sí	VOX
MAURICIO JOSE CANOVAS OLIVO	Sí	PP
LORENZO PEREZ MUÑECAS	Sí	CS
MARIA ISABEL CIFO IZQUIERDO	Sí	PSOE
EMILIO RAMON CABRERA PAREJA	Sí	PSOE
JUAN LORENZO SOTO GARCIA	Sí	PP
ANTONIO JESUS GARCIA CONESA	Sí	PSOE
CARMEN GARCIA OLIVO	Sí	PSOE
JUAN LORENZO MENDOZA MARTINEZ	Sí	PSOE
AGUSTIN SANCHEZ MENDOZA	Sí	CIFA
JUAN PEDRO VERA MARTINEZ	Sí	PP
LUCIA GARCIA PAREDES	Sí	PSOE
CANDELARIA LOPEZ GARCIA	Sí	PSOE
DIEGO JESUS MARTINEZ MAYORDOMO	Sí	VOX
JOSE ANTONIO OLIVER LEGAZ	Sí	CS
LIDIA MORENO CASTILLEJO	Sí	PP

INTERVENTOR

<u>Nombre</u>	<u>Asiste</u>
JUAN MANUEL JIMENEZ FERNANDEZ	No

SECRETARIO

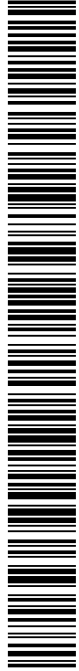
<u>Nombre</u>	<u>Asiste</u>
ANGEL JOSE MEGIAS ROCA	Sí



401471c7922130e89d07e40380a0a304

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica. <https://sede.fuentealamo.regiondemurcia.es/validacionDo>

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
ANGEL JOSE MEGIAS ROCA (AYUNTAMIENTO DE FUENTE ALAMO)	Secretario General	19/10/2020 10:57
JUANA MARIA MARTINEZ GARCIA (AYUNTAMIENTO DE FUENTE ALAMO)	Alcaldesa	19/10/2020 17:23



401471c7922130689d07e40380a2a304

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica. <https://sede.fuentealamo.regiondemurcia.es/validacionDo>

ORDEN DEL DIA

Nº Orden Expresión del asunto

- Punto 1º Aprobación, si procede, del acta de la sesión anterior.
 Punto 2º Conocimiento de acuerdos adoptados por la Junta de Gobierno Local
 Punto 3º Conocimiento de los Decretos Dictados por Alcaldía y Concejalías
 Punto 4º Expediente 58/2017. Segunda Prorroga Contrato Servicio Limpieza Edificios de Titularidad Municipal
 Punto 5º Expediente 5215/2020. Modificación Crédito Extraordinario
 Punto 6º Expediente 5115/2020-Mocion del Grupo Municipal Socialista, relativa a los cauces públicos.
 Punto 7º Asuntos de Urgencia
 Punto 8º Asunto de trámite y protocolo
 Punto 9º Ruegos, preguntas e Interpelaciones

1.-Aprobación, si procede, del acta de la sesión anterior.

Habiéndose elaborado el acta de la sesión anterior correspondiente al día 31 de agosto de 2020.

De conformidad con lo establecido en el artículo 91 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, se propone a este órgano la aprobación de la misma.

Sin que se produzca observación alguna y de conformidad a lo establecido en el artículo 91 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, el Pleno de la Corporación, por unanimidad de sus miembros presentes que componen la Corporación, acuerda: Aprobar el acta de la sesión anterior correspondiente al día 31 de agosto de 2020.

2.-Conocimiento de acuerdos adoptados por la Junta de Gobierno Local

A los efectos de control y fiscalización de los Órganos de Gobierno, previstos en el artículo 22.2.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se da cuenta de los acuerdos adoptados por la Junta de Gobierno Local entre los días 2 y 23 de septiembre de 2020.

El Pleno de la Corporación queda enterado de los acuerdos adoptados por la Junta de Gobierno Local entre los días 2 y 23 de septiembre de 2020.

3.-Conocimiento de los Decretos Dictados por Alcaldía y Concejalías

A los efectos de control y fiscalización de los Órganos de Gobierno, previstos en el artículo 22.2.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 42 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de Noviembre de 1986, se da cuenta a la Corporación de los decretos dictados por la Sra. Alcaldesa-Presidenta y Concejalías delegadas desde el día 17 de agosto al 20 de septiembre de 2020.

El Pleno de la Corporación queda enterado de los decretos dictados por el Sr. Alcaldesa-Presidenta y Concejalías delegadas desde el día 17 de agosto al 20 de septiembre de 2020.

4.-Expediente 58/2017. Segunda Prorroga Contrato Servicio Limpieza Edificios de Titularidad Municipal

Por parte del Sr. Secretario se procede a dar lectura a la Propuesta de Alcaldía, que dice así:

“RESULTANDO que, por el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 31 de agosto de 2017, se adjudicó el contrato del servicio de “Limpieza de edificios y dependencias municipales y centros escolares de Fuente Álamo de Murcia”, a favor de la Mercantil “Agrupación Diez de Mula, S.L.”.

RESULTANDO que con fecha 5 de octubre de 2017, se procedió a la formalización del correspondiente contrato administrativo.

RESULTANDO que según la Cláusula 8ª del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige el contrato, la duración del mismo será de dos años a contar desde la firma del contrato susceptible de ser prorrogados, de forma expresa y por mutuo acuerdo de las partes antes de su finalización, año a año, sin que las mismas puedan exceder del plazo fijado originariamente.

RESULTANDO que el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 14 de noviembre de 2019, ratificó el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local el 25 de septiembre anterior, mediante el cual se aprobaba la primera prórroga del contrato que nos ocupa.

RESULTANDO que el Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 31 de agosto de 2020, acordó la modificación del contrato conforme a las características que se señalan en dicho acuerdo.

RESULTANDO que según consta en el expediente, con fecha 7 de agosto de 2020 y nº de registro de entrada 3864-2020, por parte de la representante de la citada mercantil adjudicataria del contrato se ha presentado, con antelación suficiente, escrito solicitando la prórroga del indicado contrato por un año más.

RESULTANDO que con fecha 24 de septiembre de 2020 se ha emitido informe al respecto por parte del Responsable del Contrato, en el que se concluye que “..Durante las inspecciones llevadas a cabo por

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
ANGEL JOSE MEGIAS ROCA (AYUNTAMIENTO DE FUENTE ALAMO)	Secretario General	19/10/2020 10:57
JUANA MARIA MARTINEZ GARCIA (AYUNTAMIENTO DE FUENTE ALAMO)	Alcaldesa	19/10/2020 17:23

este servicio técnico a lo largo del contrato, en relación al seguimiento y comprobación de la prestación del servicio por la empresa AGRUPACIÓN DIEZ DE MULA S.L., cabe decir que no existe constancia de ningún tipo de deficiencia por los que la empresa haya podido incurrir en un incumplimiento de las condiciones del pliego que rige el presente contrato"

CONSIDERANDO lo dispuesto en el artículo 303 del R.D. Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y Cláusula 8ª del Pliego de Administrativas que rige en el expediente.

En base a lo anterior, al Pleno de la Corporación se propone la adopción de los siguientes Acuerdos:

1º.- Prorrogar por plazo de un año de forma expresa y por mutuo acuerdo de las partes el contrato del servicio de "Limpieza de edificios y dependencias municipales y centros escolares de Fuente Álamo de Murcia", suscrito el día 5 de octubre de 2017 con la Mercantil "Agrupación Diez de Mula, S.L.", en las mismas condiciones que el actualmente vigente, no cabiendo más prórrogas posibles de conformidad con el PCAP.

2º.- Que se notifique este acuerdo a la Mercantil adjudicataria, al Responsable del contrato, a la Tesorería y a la Intervención Municipales".

Acto seguido se producen las siguientes intervenciones:

La Sra. Alcaldesa expone detalladamente el contenido de la propuesta anterior.

D. Antonio J. García Conesa dice que apoyará la propuesta por dos razones. Por una parte, se trata de un contrato de 2017 que se celebró por dos años con la posibilidad de dos prórrogas anuales, tratándose ésta de la segunda y última prórroga. Por otra parte, es lógico que se apruebe ya que no hay constancia de problemas en su ejecución y nos encontramos en una situación excepcional de lucha contra el COVID-19 que dio lugar a la modificación contractual que se aprobó en el Pleno anterior.

Dª. Lidia Moreno Castillejo se refiere al contrato vigente y a la duración prevista para el mismo en el Pliego de Cláusulas Administrativas que lo rige. Añade que, a pesar de no ser preceptivo, se ha emitido por parte del responsable del contrato un informe técnico favorable a la adopción de este acuerdo.

D. Diego J. Martínez Mayordomo también se muestra partidario de la adopción de este acuerdo al no haber problemas en la prestación del servicio.

D. José A. Oliver Legaz se expresa en el mismo sentido de cumplimiento del servicio y destaca la situación de especial complejidad que vivimos ante la propagación del COVID-19.

D. Agustín Sánchez Mendoza se pronuncia del mismo modo y dice que se trata de una prórroga que estaba prevista en el pliego del contrato.

Acabado el debate se procede a la votación de la propuesta de la Alcaldía, previamente dictaminada por la Comisión Informativa de Asuntos Generales, se aprueba por unanimidad de los concejales presentes.

5.-Expediente 5215/2020. Modificación Crédito Extraordinario

Por parte del Sr. Secretario se procede a dar lectura a la Propuesta de la Concejalía de Hacienda y Patrimonio, Contratación, Empresas, Infraestructuras, que dice así:

"Visto el Expediente 5215/2020, que se tramita para la aprobación de Inversiones Financieramente Sostenibles financiadas con cargo al RTGG 2019.

Visto el Informe de Intervención emitido sobre el particular, que dice:

"1.- Por Decreto de la Alcaldía nº 1178/2020, de 24 de junio, fue aprobada la Liquidación del Presupuesto del ejercicio 2019, que puso de relieve las siguientes magnitudes:

A	Derechos pendientes de cobro a 31-12-2019	9.436.187,44
B	Obligaciones pendientes de pago a 31-12-2019	3.451.700,30
C	Resultado Presupuestario ajustado	1.548.793,32
D	Remanentes de Crédito totales	2.302.409,45
E	Remanentes de Crédito excesos con financiación afectada	1.150.507,49
F	Remanente de Tesorería para gastos generales	1.246.052,60
G	Remanente de Tesorería Total	9.159.140,12

2.- Según Informe de Intervención emitido con ocasión de la Liquidación del Presupuesto 2019, y en orden al suministro de información sobre cumplimiento de las disposiciones de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera en la Liquidación del Presupuesto de 2019, se informa lo siguiente:

1. Se cumple el principio de Estabilidad Presupuestaria.
2. Se cumple la Regla de Gasto.
3. Se cumple el límite de endeudamiento del 75% sobre ingresos corrientes liquidados en el ejercicio anterior, previsto en la Disposición Adicional decimocuarta del Real Decreto Ley 20/2011 de 30 de marzo, de Medidas Urgentes en Materia Presupuestaria, Tributaria y Financiera para la Corrección del Déficit Público, que fue dotada de vigencia indefinida por la disposición final trigésima primera de la Ley 17/2012, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2013, por cuanto la deuda viva con entidades financieras a final del ejercicio 2019, supone el 33,34% de los ingresos corrientes liquidados en dicho ejercicio, habiéndose incluido en este cálculo tanto la deuda pendiente con entidades financieras por operaciones concertadas con anterioridad a 2012, como las operaciones de crédito concertadas en 2015 y 2018 con motivo de la adhesión al Fondo de Ordenación previsto en el art. 39.1.b) del Real Decreto Ley 17/2014, y excluyéndose la deuda asumida frente a los FF. PP. conforme a lo que estable-



401471c7922130e89d07e40380a2a304

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
ANGEL JOSE MEGIAS ROCA (AYUNTAMIENTO DE FUENTE ALAMO)	Secretario General	19/10/2020 10:57
JUANA MARIA MARTINEZ GARCIA (AYUNTAMIENTO DE FUENTE ALAMO)	Alcaldesa	19/10/2020 17:23

cen tanto la Circular de la FEMP 10/2012, de 31 de julio, como el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas en su Oficina Virtual para la coordinación financiera con las Entidades Locales, por lo que no se computan ni las operaciones de crédito concertadas al amparo de lo dispuesto en el R. D-Ley 4/2012, ni la deuda asumida sin concertación de ninguna operación de crédito frente al FF. PP. establecido en el R. D-Ley 8/2013.

4. La deuda viva total a 31/12/2019, tomando en cuenta tanto el capital pendiente por operaciones de crédito con entidades financieras y Fondo de Ordenación como la deuda pendiente con los FF. PP. citados, asciende al 94,29% de los referidos recursos ordinarios liquidados en el ejercicio 2018.

3.- El superávit obtenido en la Liquidación presupuestaria del ejercicio 2019 por importe de 1.677.961,69€, es superior al Remanente de Tesorería para gastos generales obtenido en el ejercicio, por importe de 1.246.052,60.

El citado importe de 1.246.052,60€, deberá destinarse a las siguientes finalidades:

3.1.- Artículo 3.1 del Real Decreto-ley 8/2020, de 17 de marzo, de medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19, que dice lo siguiente:

“Artículo 3 Destino del superávit de las entidades locales correspondiente a 2019 y aplicación en 2020 de la disposición adicional decimosexta del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales

1. El superávit presupuestario de las entidades locales correspondiente al año 2019 se podrá destinar para financiar gastos de inversión incluidos en la política de gasto 23, «Servicios Sociales y promoción social»,

recogida en el anexo I de la Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las Entidades Locales, previa aplicación de las reglas contenidas en la disposición adicional sexta de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera. Asimismo, dentro de aquella política de gasto, se considerarán, con carácter excepcional ya lo exclusivos efectos de este artículo, incluidas las prestaciones señaladas en el punto 2 del artículo 1 de este Real Decreto-ley.

Asimismo, será de aplicación el régimen de autorización recogido en el último párrafo del apartado 1 de la disposición adicional decimosexta del texto refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales, aprobado por real decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo.”.

Completa esta regulación lo dispuesto en el Artículo 20 del Real Decreto-ley 11/2020, de 31 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes complementarias en el ámbito social y económico para hacer frente al COVID-19, que dice lo siguiente:

“Artículo 20 Aplicación del artículo 3 del Real Decreto-ley 8/2020, de 17 de marzo, a las Entidades Locales 1. A los efectos de la aplicación del último párrafo del artículo 3 del Real Decreto-ley 8/2020, de 17 de marzo, de medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19, el importe que podrá destinar cada entidad local al gasto al que se refiere dicho precepto será, como máximo, equivalente al 20% del saldo positivo definido en la letra c) del apartado 2 de la disposición adicional sexta de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

2. Para la aplicación del superávit a la política de gasto 23 en los términos regulados en el artículo 1 del Real Decreto-ley 8/2020, de 17 de marzo, la modificación presupuestaria de crédito extraordinario para habilitar crédito o de suplemento de créditos que deba aprobarse, se tramitará por decreto o resolución del Presidente de la corporación local sin que le sean de aplicación las normas sobre reclamación y publicidad de los presupuestos a que se refiere el artículo 169 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Tales decretos o resoluciones serán objeto de convalidación en el primer Pleno posterior que se celebre, exigiéndose para ello el voto favorable de una mayoría simple y la posterior publicación en el Boletín Oficial correspondiente.

La falta de convalidación plenaria no tendrá efectos anulatorios ni suspensivos del decreto aprobado, sin perjuicio de la posibilidad de acudir a la vía contencioso-administrativa, para lo que el cómputo de plazos se producirá a partir de la fecha de publicación del acuerdo plenario.

3. Para el seguimiento por el órgano competente del Ministerio de Hacienda, las Entidades Locales deberán remitir cumplimentado el formulario recogido en el Anexo III de este real decreto-ley. Esta obligación de remisión de información se establece en desarrollo del principio de transparencia reconocido en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, por lo que deberá atenderse centralizando dicha remisión a través de la intervención o unidad que ejerza sus funciones.

La información será remitida por medios electrónicos a través de los modelos normalizados y sistema que el Ministerio de Hacienda habilite al efecto, y mediante firma electrónica avanzada basada en un certificado reconocido, de acuerdo con la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica, salvo en aquellos

casos en los que el Ministerio de Hacienda considere que no es necesaria su utilización.

4. Se habilita a dicho órgano del Ministerio de Hacienda para dictar las resoluciones que sean necesarias para la aplicación de este precepto y para el establecimiento de plazos, períodos y procedimiento de remisión.

5. El incumplimiento de las obligaciones de suministro de información, tanto en lo referido a los plazos establecidos, el correcto contenido e idoneidad de los datos o el modo de envío derivados de las dispo-



401471c7f922130e89d07e40380a0a304

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica. <https://sede.fuentealamo.regiondemurcia.es/validacionDo>

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
ANGEL JOSE MEGIAS ROCA (AYUNTAMIENTO DE FUENTE ALAMO)	Secretario General	19/10/2020 10:57
JUANA MARIA MARTINEZ GARCIA (AYUNTAMIENTO DE FUENTE ALAMO)	Alcaldesa	19/10/2020 17:23

siones de este real decreto-ley podrá llevar aparejada la imposición de las medidas previstas en los artículos 20 y siguientes de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, previo requerimiento a la Corporación Local para su cumplimiento en un plazo de 10 días hábiles. Sin perjuicio de la posible responsabilidad personal que corresponda, el Ministerio de Hacienda podrá dar publicidad a los requerimientos efectuados o al incumplimiento de los mismos.

6. El Ministerio de Hacienda podrá difundir o publicar la información remitida en virtud del presente real decreto-ley con el alcance, contenido y metodología que determine.”

3.2.- Artículo 6 del Real Decreto-ley 23/2020, de 23 de junio, por el que se aprueban medidas en materia de energía y en otros ámbitos para la reactivación económica, que dice lo siguiente:

“Artículo 6.- Destino del superávit de las entidades locales correspondiente a 2019 y aplicación en 2020 de la disposición adicional decimosexta del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

º1. Con los efectos del apartado 4 de la disposición adicional sexta de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, las entidades locales podrán destinar en

2020, como máximo, el 7 por ciento del saldo positivo correspondiente al año 2019 que resulte de la aplicación de las reglas del apartado 2 de aquella disposición adicional, para financiar gastos de inversión en vehículos eléctricos puros o con etiqueta ambiental CERO, salvo en el caso que se acredite que no existen vehículos CERO que cumplan con las necesidades mínimas de servicio, en cuyo caso podrán sustituirse por vehículos con la etiqueta ECO, y en infraestructuras de recarga para el uso de los vehículos adquiridos, que se destinen a la prestación de los servicios públicos de recogida, eliminación y tratamiento de residuos, seguridad y orden público, protección civil, prevención y extinción de incendios y de transporte de viajeros.

2. En todo caso, son aplicables las reglas, condiciones y requisitos recogidos en la disposición adicional sexta de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, y en la disposición adicional decimosexta del texto refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, sin perjuicio de la aplicación que se haya

podido realizar por cada entidad local como consecuencia del artículo 3 del Real Decreto-ley 8/2020, de 17 de marzo, y 20.1 del Real Decreto-ley 11/2020, de 31 de marzo.

3. Se habilita al órgano competente del Ministerio de Hacienda para determinar, en su caso, los modelos de formularios normalizados para la captura de aquella información y dictar las instrucciones o resoluciones que resulten necesarias para la concreción, procedimiento y plazo de remisión de la información a suministrar.

La remisión de la información económico-financiera de cada corporación local se realizará por la intervención o unidad que ejerza sus funciones, mediante firma electrónica avanzada basada en un certificado reconocido, de acuerdo con la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

El Ministerio de Hacienda podrá difundir o publicar la información remitida en virtud del presente real decreto-ley con el alcance, contenido y metodología que determine.

El incumplimiento de las obligaciones de suministro de información, tanto en lo referido a los plazos establecidos, el correcto contenido, idoneidad o modo de envío de los datos podrá llevar aparejada la imposición de las medidas previstas en los artículos 20 y siguientes de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, previo requerimiento a la corporación local para su cumplimiento en un plazo de diez días hábiles. Sin perjuicio de la posible responsabilidad personal que corresponda, el Ministerio de Hacienda podrá dar publicidad a los requerimientos efectuados o al incumplimiento de los mismos.”

3.3.- Debe tenerse en cuenta que ha decaído el Real Decreto-ley 27/2020, de 4 de agosto, de medidas financieras, de carácter extraordinario y urgente, aplicables a las entidades locales, al no haber sido convalidado por el Congreso de los Diputados, estando en previsión una norma que le sustituya sin poder adelantar su contenido.

3.4.- A salvo lo que disponga la norma sustitutiva antes enunciada, actualmente el resto del superávit disponible se rige por las siguientes normas:

3.4.1.- Disposición Adicional Sexta de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, dice lo siguiente:

“Disposición adicional sexta Reglas especiales para el destino del superávit presupuestario.

1. Será de aplicación lo dispuesto en los apartados siguientes de esta disposición adicional a las Corporaciones Locales en las que concurren estas dos circunstancias:

a) Cumplan o no superen los límites que fije la legislación reguladora de las Haciendas Locales en materia de autorización de operaciones de endeudamiento.

b) Que presenten en el ejercicio anterior simultáneamente superávit en términos de contabilidad nacional y remanente de tesorería positivo para gastos generales, una vez descontado el efecto de las medidas especiales de financiación que se instrumenten en el marco de la disposición adicional primera de esta Ley.

2. En el año 2014, a los efectos de la aplicación del artículo 32, relativo al destino del superávit presupuestario, se tendrá en cuenta lo siguiente:

a) Las Corporaciones Locales deberán destinar, en primer lugar, el superávit en contabilidad nacional o, si fuera menor, el remanente de tesorería para gastos generales a atender las obligaciones pendientes de aplicar a presupuesto contabilizadas a 31 de diciembre del ejercicio anterior en la cuenta de «Acreedores



401471c7922130e89d07e40380a2a304

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica. <https://sede.fuentealamo.regiondemurcia.es/validacionDo>

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
ANGEL JOSE MEGIAS ROCA (AYUNTAMIENTO DE FUENTE ALAMO)	Secretario General	19/10/2020 10:57
JUANA MARIA MARTINEZ GARCIA (AYUNTAMIENTO DE FUENTE ALAMO)	Alcaldesa	19/10/2020 17:23

por operaciones pendientes de aplicar a presupuesto», o equivalentes en los términos establecidos en la normativa contable y presupuestaria que resulta de aplicación, y a cancelar, con posterioridad, el resto de obligaciones pendientes de pago con proveedores, contabilizadas y aplicadas a cierre del ejercicio anterior.

b) En el caso de que, atendidas las obligaciones citadas en la letra a) anterior, el importe señalado en la letra a) anterior se mantuviese con signo positivo y la Corporación Local optase a la aplicación de lo dispuesto en la letra c) siguiente, se deberá destinar, como mínimo, el porcentaje de este saldo para amortizar operaciones de endeudamiento que estén vigentes que sea necesario para que la Corporación Local no incurra en déficit en términos de contabilidad nacional en dicho ejercicio 2014.

c) Si cumplido lo previsto en las letras a) y b) anteriores la Corporación Local tuviera un saldo positivo del importe señalado en la letra a), éste se podrá destinar a financiar inversiones siempre que a lo largo de la vida útil de la inversión ésta sea financieramente sostenible. A estos efectos la ley determinará tanto los requisitos formales como los parámetros que permitan calificar una inversión como financieramente sostenible, para lo que se valorará especialmente su contribución al crecimiento económico a largo plazo.

Para aplicar lo previsto en el párrafo anterior, además será necesario que el período medio de pago a los proveedores de la Corporación Local, de acuerdo con los datos publicados, no supere el plazo máximo de pago previsto en la normativa sobre morosidad.

3. Excepcionalmente, las Corporaciones Locales que en el ejercicio 2013 cumplan con lo previsto en el apartado 1 respecto de la liquidación de su presupuesto del ejercicio 2012, y que además en el ejercicio 2014 cumplan con lo previsto en el apartado 1, podrán aplicar en el año 2014 el superávit en contabilidad nacional o, si fuera menor, el remanente de tesorería para gastos generales resultante de la liquidación de 2012, conforme a las reglas contenidas en el apartado 2 anterior, si así lo deciden por acuerdo de su órgano de gobierno.

4. El importe del gasto realizado de acuerdo con lo previsto en los apartados dos y tres de esta disposición no se considerará como gasto computable a efectos de la aplicación de la regla de gasto definida en el artículo 12.

5. En relación con ejercicios posteriores a 2014, mediante Ley de Presupuestos Generales del Estado se podrá habilitar, atendiendo a la coyuntura económica, la prórroga del plazo de aplicación previsto en este artículo.”

3.4.2.- Disposición Adicional Décimo Sexta del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLHL), que dice lo siguiente:

“Disposición adicional decimosexta Inversión financieramente sostenible.

A los efectos de lo dispuesto en la disposición adicional sexta de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, se entenderá por inversión financieramente sostenible la que cumpla todos los requisitos siguientes:

1. Que la inversión se realice, en todo caso, por Entidades Locales que se encuentren al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

A) Además, deberá tener reflejo presupuestario en los siguientes grupos de programas recogidos en el anexo I de la Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de la Entidades Locales:

160. Alcantarillado.

161. Abastecimiento domiciliario de agua potable.

162. Recogida, eliminación y tratamiento de residuos.

165. Alumbrado público.

172. Protección y mejora del medio ambiente.

412. Mejora de las estructuras agropecuarias y de los sistemas productivos.

422. Industria.

425. Energía.

431. Comercio.

432. Información y promoción turística.

441. Transporte de viajeros.

442. Infraestructuras del transporte.

452. Recursos hidráulicos.

463. Investigación científica, técnica y aplicada.

491. Sociedad de la información.

492. Gestión del conocimiento.

B) La inversión podrá tener reflejo presupuestario en alguno de los grupos de programas siguientes:

132. Seguridad y Orden Público.

133. Ordenación del tráfico y del estacionamiento.

135. Protección civil.

136. Servicio de prevención y extinción de incendios.

152. Vivienda.

153. Vías públicas.

171. Parques y jardines.

231. Asistencia social primaria.

321. Creación de Centros docentes de enseñanza infantil y primaria.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
ANGEL JOSE MEGIAS ROCA (AYUNTAMIENTO DE FUENTE ALAMO)	Secretario General	19/10/2020 10:57
JUANA MARIA MARTINEZ GARCIA (AYUNTAMIENTO DE FUENTE ALAMO)	Alcaldesa	19/10/2020 17:23

323. *Funcionamiento de centros docentes de enseñanza infantil y primaria y educación especial.*

332. *Bibliotecas y Archivos.*

333. *Equipamientos culturales y museos.*

336. *Protección del Patrimonio Histórico-Artístico.*

342. *Instalaciones deportivas.*

453. *Carreteras.*

454. *Caminos vecinales.*

933. *Gestión del patrimonio, en el que se podrán incluir las aplicadas a la rehabilitación, reparación y mejora de infraestructuras e inmuebles propiedad de la entidad local afectos al servicio público incluyendo las actuaciones de adaptación de infraestructuras que permitan la accesibilidad universal para personas con discapacidad y personas mayores.*

Cuando exista gasto de inversión en estos últimos grupos de programas, y se incurra en un gasto de inversión en el conjunto de grupos de programas citados en este apartado superior a 15 millones de euros o al 40 % del gasto no financiero total de la entidad local respectiva y suponga incremento de los capítulos 1 o 2 del estado de gastos vinculado a los proyectos de inversión se requerirá autorización previa de la Secretaría General de Financiación Autonómica y Local, del Ministerio de Hacienda y Función Pública.

2. *Quedan excluidas tanto las inversiones que tengan una vida útil inferior a cinco años como las que se refieran a mobiliario y enseres, salvo que se destinen a la prestación de servicios asociados a los grupos de programas recogidos en el apartado anterior. También quedan excluidas las inversiones en vehículos, salvo que se destinen a la prestación de los servicios públicos de recogida, eliminación y tratamiento de residuos, seguridad y orden público, protección civil, prevención y extinción de incendios, y de transporte de viajeros.*

3. *El gasto que se realice deberá ser imputable al capítulo 6 del estado de gastos del presupuesto general de la Corporación Local.*

De forma excepcional podrán incluirse también indemnizaciones o compensaciones por rescisión de relaciones contractuales, imputables en otros capítulos del presupuesto de la Corporación Local, siempre que las mismas tengan carácter complementario y se deriven directamente de actuaciones de reorganización de medios o procesos asociados a la inversión acometida.

En el caso de las Diputaciones Provinciales, Consejos y Cabildos insulares podrán incluir gasto imputable también en el capítulo 6 y 7 del estado de gastos de sus presupuestos generales destinadas a financiar inversiones que cumplan lo previsto en esta disposición. y se asignen a municipios que:

a) *Cumplan con lo previsto en la disposición adicional sexta de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril,*

b) *o bien, no cumpliendo lo previsto en la disposición adicional sexta de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, la inversión no conlleve gastos de mantenimiento y así quede acreditado en su Plan económico financiero convenientemente aprobado.*

4. *Que la inversión permita durante su ejecución, mantenimiento y liquidación, dar cumplimiento a los objetivos de estabilidad presupuestaria, y deuda pública por parte de la Corporación Local. A tal fin se valorará, el gasto de mantenimiento, los posibles ingresos o la reducción de gastos que genere la inversión durante su vida útil.*

5. *La iniciación del correspondiente expediente de gasto y el reconocimiento de la totalidad de las obligaciones económicas derivadas de la inversión ejecutada se deberá realizar por parte de la Corporación Local antes de la finalización del ejercicio de aplicación de la disposición adicional sexta de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril.*

No obstante, en el supuesto de que un proyecto de inversión no pueda ejecutarse íntegramente en 2014, la parte restante del gasto comprometido en 2014 se podrá reconocer en el ejercicio 2015 financiándose con cargo al remanente de tesorería de 2014 que quedará afectado a ese fin por ese importe restante y la entidad local no podrá incurrir en déficit al final del ejercicio 2015.

Las referencias a los años 2014 y 2015 contenidas en el apartado 5 de la disposición adicional decimosexta, deberán entenderse a 2016 y 2017, respectivamente, conforme establece la disposición adicional octogésima segunda de la Ley 48/2015, de 29 de octubre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2016 («B.O.E.» 30 octubre), que establece que En relación con el destino del superávit presupuestario de las entidades locales correspondiente al año 2015 se proroga para 2016 la aplicación de las reglas contenidas en la disposición adicional sexta de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, para lo que se deberá tener en cuenta la disposición adicional decimosexta del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

6. *El expediente de gasto que se tramite incorporará una memoria económica específica, suscrita por el presidente de la Corporación Local, o la persona de la Corporación Local en quien delegue, en la que se contendrá la proyección de los efectos presupuestarios y económicos que podrían derivarse de la inversión en el horizonte de su vida útil. El órgano interventor de la Corporación Local informará acerca de la consistencia y soporte de las proyecciones presupuestarias que contenga la memoria económica de la inversión en relación con los criterios establecidos en los apartados anteriores.*

Anualmente, junto con la liquidación del presupuesto, se dará cuenta al pleno de la Corporación Local del grado de cumplimiento de los criterios previstos en los apartados anteriores y se hará público en su portal web.

7. *Sin perjuicio de los efectos que puedan derivarse de la aplicación de la normativa de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, si el informe del interventor de la Corporación Local al que se refiere el*

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
ANGEL JOSE MEGIAS ROCA (AYUNTAMIENTO DE FUENTE ALAMO)	Secretario General	19/10/2020 10:57
JUANA MARIA MARTINEZ GARCIA (AYUNTAMIENTO DE FUENTE ALAMO)	Alcaldesa	19/10/2020 17:23

apartado anterior fuera desfavorable, el interventor lo remitirá al órgano competente de la Administración pública que tenga atribuida la tutela financiera de la Corporación Local.

8. El interventor de la Corporación Local informará al Ministerio de Hacienda y Administraciones públicas de las inversiones ejecutadas en aplicación de lo previsto en esta disposición."

3.4.3.- A tales efectos, y de conformidad con lo previsto en la Disposición Adicional Sexta, apartado 2.a) de la referida Ley Orgánica 2/2012, anteriormente transcrita, se hace constar que la Cuenta 413 "Acreedores por operaciones pendientes de aplicar a presupuesto" tiene saldo 0, y que al tener estabilidad presupuestaria a nivel consolidado, como se ha visto en el presente informe, no será necesario destinar ninguna cantidad a amortizar operaciones de endeudamiento vigentes que sea necesario para que la Corporación Local no incurra en déficit en términos de contabilidad nacional en el ejercicio 2019.

4.- Constan en el expediente los siguientes documentos:

4.1.- Informe del Sr. Ingeniero Industrial municipal proponiendo llevar a cabo la sustitución de los vehículos con mayor antigüedad, y en concreto los identificados con las matriculas siguientes: Renault Express (Obras y servicios),matricula: MU1985AX (matriculado en 1992) – MU7383BK (matriculado en 1998) con el objeto de mejorar la eficiencia y reducir las emisiones de gases de efecto invernadero de la flota municipal por otros vehículos de propulsión eléctrica caracterizados por sus emisiones "cero", concretamente dos vehículos y dos puntos de recarga tipo Indoor, por importe total de 85.263,68 €. Esta inversión es susceptible de financiarse con cargo al Remanente de Tesorería para Gastos Generales obtenido en la Liquidación de 2019, por concurrir las circunstancias previstas en el Artículo 6 del Real Decreto-ley 23/2020, de 23 de junio, por el que se aprueban medidas en materia de energía y en otros ámbitos para la reactivación económica anteriormente transcrito, y ser el importe total de los gastos previstos inferior al 7% de la referida magnitud.

4.2.- Memoria Técnica redactada por el Arquitecto D. Juan Francisco Pedreño García para construcción de Centro Integral de Seguridad en parcela de propiedad municipal de forma rectangular sita en esquina entre la calle Juan Pérez y la Avenida Andalucía de Fuente Álamo para dar los servicios necesarios a Policía Local, Guardia Civil, Protección Civil y Bomberos, cada uno de ellos con sus equipamientos necesarios y zonas comunes, con PEC por importe de 1.584.709,62 €, cofinanciado por la CARM. Esta inversión es igualmente susceptible de financiarse con cargo al Remanente de Tesorería para Gastos Generales obtenido en la Liquidación de 2019, por encuadrarse dentro del Grupo de Programas 132 "Seguridad y orden Público" de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional Décimo Sexta, apartado 1, del TRLHL anteriormente transcrita, pudiendo ascender la aportación municipal a dicha financiación hasta la cantidad máxima de 909.618,40€ equivalente al 73% de la referida magnitud.

5.- La forma de dar cumplimiento a lo dispuesto en el nº 2 de la Disposición Adicional Sexta de la Ley Orgánica 2/2012 citada, será la tramitación de una modificación de crédito de crédito extraordinario ya que, según lo dispuesto en los arts. 177 del TRLHL, y 36.1.a) del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, será éste tipo de modificaciones de crédito el que pueda financiarse con el remanente líquido de tesorería, conforme al siguiente detalle:

CRÉDITO EXTRAORDINARIO		
PARTIDA NUEVA CREACIÓN	IMPORTE	MEDIO FINANCIACIÓN
132.620.00 "Centro Integral Seguridad"	909.618,40	870.00 RTGG
151.624.02 "Vehiculos ECO para Servicios Municipales"	87.223,68	870.00 RTGG

Debiendo tramitarse la misma con arreglo a lo dispuesto en el apartado 2 del art. 177 del Texto refundido citado, conforme al cual el expediente una vez previamente informado por la Intervención, será sometido al Pleno con sujeción a los mismos trámites y requisitos que el Presupuesto y le serán de aplicación las mismas normas sobre reclamación, información y publicidad que los presupuestos.

6.- Consta en el expediente Memoria Económica elaborada sobre el formato utilizado por la Oficina Virtual de Entidades Locales del Ministerio de Hacienda, en la que se contiene a proyección de los efectos presupuestarios y económicos que podrían derivarse de la inversión en el horizonte de su vida útil, de forma que los ahorros estimados en gastos de mantenimiento del Centro Integral de seguridad, debido a la concentración de los servicios de Policía Local, Guardia Civil y Extinción de Incendios en un solo edificio durante los 50 años de vida útil del edificio, permiten amortizar la inversión, sin contar con el intangible que para la mejora de los servicios públicos que se prestan en el municipio suponen el aumento de la capacidad operativa de los tres servicios implicados derivados de su concentración en unas nuevas dependencias adecuadas a su función, así como la ubicación de un retén de extinción de incendios en la misma localidad cuando antes tenían que desplazarse.

Lo mismo ocurre con el ahorro estimado en costes de mantenimiento, reparaciones y consumo de combustible de los vehículos Eco de nueva adquisición, que permitirán amortizar la inversión a lo largo de los siete años de vida útil.

Por estas razones, se informa favorablemente la consistencia y soporte de las proyecciones presupuestarias de la memoria económica de la inversión en relación con los criterios establecidos en la normativa aplicable."

Considerando adecuadas a Derecho las conclusiones del Informe transcrito, de conformidad con los preceptos i dicados y demás normas aplicables al caso, se propone al Pleno de la Corporación la adopción de los siguientes acuerdos:

Primero.- Aprobar el Expediente de Modificación de Crédito de crédito Extraordinario nº 27/2020, con el siguiente contenido:

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
ANGEL JOSE MEGIAS ROCA (AYUNTAMIENTO DE FUENTE ALAMO)	Secretario General	19/10/2020 10:57
JUANA MARIA MARTINEZ GARCIA (AYUNTAMIENTO DE FUENTE ALAMO)	Alcaldesa	19/10/2020 17:23



401471c7922130e89d07e40380a2a304

Partida nueva creación	Importe €	Concepto Ingreso
231.226.11 "Gastos Real Decreto-ley 8/2020, de 17 de marzo, de medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19"	249.210,52	870.00 RTGG

Segundo.- Continuar la tramitación del expediente conforme a los mismos trámites y requisitos que el Presupuesto, siéndole de aplicación las mismas normas sobre reclamación, información y publicidad que los presupuestos".

Acto seguido se producen las siguientes intervenciones:

D. José A. Oliver Legaz expone detalladamente el contenido de la propuesta y añade que no es el momento de valorar si gusta más o menos el Centro Integral de Seguridad propuesto, ya que se trata ahora de aprobar una modificación de crédito para no perder una subvención de medio millón de euros dada a este Ayuntamiento. Explica que se ha luchado porque se permitiera por parte de la Comunidad Autónoma la modificación del proyecto subvencionado y se ha conseguido. Puntualiza que aquí se debate sobre la modificación de crédito, luego se hará el proyecto. Acaba diciendo que se pide apoyo para poder realizar esa retención de crédito.

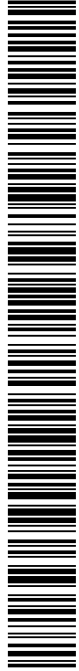
D. Antonio J. García Conesa dice que es absolutamente prioritario hacer un Centro Integral de Seguridad, es la obra pública más necesaria, pero se trae una memoria técnica y una reubicación del centro que son un disparate. Se trata, dice, del mayor error de los últimos quince años. Recuerda que hay una subvención de 2006 sobre un proyecto de cuartel de Policía Local desmesurado, pero ahora se trata de construir un Centro Integral en el que no sólo tenga cabida la Policía Local, sino también Guardia Civil, Protección Civil y un retén permanente de bomberos. Indica que para la construcción de aquel cuartel de la Policía Local hay unos terrenos disponibles a la salida de Fuente Álamo en Corverica, a los que se podrían añadir unos espacios que carreteras de la Comunidad Autónoma debería ceder al Ayuntamiento. Considera que el Centro Integral que se plantea no es el que necesitamos que debe ser amplio y ampliable. Pide que no se construyan las cosas con el espacio justo, puesto que se necesita un centro modular que permita cierta gestión independiente de cada cuerpo que pertenecen a tres administraciones independientes. Afirma que siempre han apostado por un centro "juntos pero no revueltos", pero lo que se plantea aquí es un "centro comprimido de seguridad". Considera que también es necesario un centro con espacios anexos diáfanos que permitan la movilización de amplios recursos (por ejemplo, la Unidad Militar de Emergencias o el aterrizaje de un helicóptero). También debe permitir el aparcamiento en el centro en espacios a la sombra. Afirma que el espacio de la antigua piscina de verano no cumple estos requisitos. Por otra parte, este Centro Integral debe ser accesible, pero no se trata de un servicio de proximidad puesto que el ciudadano no tendrá que estar yendo cotidianamente allí. Además, debe tener buenos accesos de entrada y salida, siendo más accesible la ubicación original a la entrada de Fuente Álamo. Por otra parte, dice que el equipo de gobierno quiere demoler la piscina municipal que tiene un importante valor sentimental para generaciones de fuentealameños y lleva diez o doce años cerrada sin que se haya reclamado su apertura. Considera que si se decide demolerla debe ser para algo de gran consenso político y social, como puede ser un auditorio cubierto o un espacio escénico que completaría el espacio cultural de la antigua colina de San Roque. Prosigue su intervención diciendo que esta idea tiene muchas deficiencias en la ubicación y en el concepto, siendo ridículamente pequeño el espacio. Así, afirma que se quiere despachar a la Guardia Civil con 137 metros cuadrados, en el garaje solo cabe un camión de bomberos cuando deben ser al menos dos. Acaba diciendo que se debería impulsar la cesión de carreteras y se debería negociar con la Comunidad Autónoma la subvención, o bien proceder a su reintegro y a la concesión de una nueva subvención. Se debería hacer un nuevo proyecto en la ubicación original contando también con el remanente del año próximo. Piensa que esto va a salir mal y por eso quieren poner el freno antes de que el carro caiga al precipicio. Asevera que si se rectifica y se da un año más de plazo tendrán su apoyo.

D. José A. Oliver Legaz dice que el portavoz del grupo socialista afirma que no les gusta la ubicación, ni el tiempo ni la forma, pero recuerda que no se ha hecho otra cosa en los últimos cuatro años. Explica que se trata, en este caso, de ir a la comunidad autónoma con el compromiso de la retención de crédito del remanente de tesorería para gastos generales para que posteriormente se valore el proyecto. Aquí se trae una simple Memoria. Afirma que al equipo de gobierno municipal le gusta la ubicación del Centro Integral en el centro de la población para darle vida al centro del pueblo, mientras que al grupo socialista le gusta en las afueras. Recuerda que hoy se vota la modificación de crédito y nada más, no se trae ningún proyecto que se verá más adelante.

D^a. Lidia Moreno Castillejo dice que lo relevante es que hay un remanente de tesorería de 1,2 millones de euros que se puede retener para las finalidades indicadas en la propuesta: un Centro Integral de Seguridad y la adquisición de vehículos ecológicos. Añade que se trae tan solo una memoria con 1800 metros cuadrados con posibilidad de alzado de plantas para evitar que se pierda la subvención. No se trata de un centro de quinientos metros cuadrados.

D. Diego J. Martínez Mayordomo dice que le parece bien la ubicación y tendría buen acceso, pero no le gusta la memoria que se ha presentado con una distribución de espacios ridícula. No obstante, afirma que aquí se decide un primer paso para retener esa subvención y por eso se van a abstener. Acto seguido expone sus condiciones para apoyar el futuro proyecto que son las siguientes: una planta más con una distribución diferente que fuera compatible con un puesto principal de la Guardia Civil y un aparcamiento cercano para el personal que vaya allí a trabajar.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
ANGEL JOSE MEGIAS ROCA (AYUNTAMIENTO DE FUENTE ALAMO)	Secretario General	19/10/2020 10:57
JUANA MARIA MARTINEZ GARCIA (AYUNTAMIENTO DE FUENTE ALAMO)	Alcaldesa	19/10/2020 17:23



401471c7922130e89d07e40380a0a304

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica. <https://sede.fuentealamo.regiondemurcia.es/validacionDo>

D. Agustín Sánchez Mendoza dice que les vale ese Centro Integral de Seguridad en el plazo más breve posible, si bien valora la aportación de ideas y alternativas. Resalta que se trata de una modificación de crédito y necesitamos ese Centro para que Fuente Álamo sea una ciudad más segura. Es una solución para Policía Local, Guardia Civil, Protección Civil y retén de Bomberos y no se debe perder la subvención de 500.000 euros. Indica que Fuente Álamo está parado en inversiones y que es prioritario que se construya ese Centro lo antes posible, no dentro de diez o quince años. Acaba diciendo que es importante que se cree empleo y esa obra daría dinamismo al municipio. Por lo tanto va a respaldar la propuesta.

D. Antonio J. García Conesa responde a las referencias del Sr. Oliver a la ubicación originaria del Centro Integral y dice que está cerca de algunas partes de la población. Recuerda que la subvención es de 2006, se adjudicó la obra y luego se paró durante el mandato de D^a. María A. Conesa Legaz. Afirma que se encontraron con esta situación cuando llegaron al gobierno municipal y esperaban una salida por parte de la Comunidad Autónoma, hicieron consultas a la Dirección General de Seguridad y Emergencias y se dijo no al cambio de proyecto. También, dice, se hicieron gestiones con carreteras y no se avanzó. Acaba diciendo que se le dio la negativa al cambio de proyecto por razones jurídicas y que considera óptima la ubicación original.

D. José A. Oliver Legaz responde diciendo que el no rotundo también se lo dieron a la Alcaldes y a él mismo, pero con tesón se pueden cambiar las cosas y, en este sentido, se refiere a lo que hizo el propio Sr. García Conesa con "Cuatro Vientos" consiguiendo el cambio de proyecto en una situación similar. Afirma que la propuesta que se trae aquí al Pleno es el primer paso de un largo proceso. Agradece al Sr. Sánchez Mendoza su posición que posibilitará la adopción del acuerdo.

La Sra. Alcaldesa-Presidenta dice que entendió la postura del Sr. García Conesa desde el principio porque la pelea por llegar a conseguir ese proyecto no le gusta políticamente y si hubiera que devolver la subvención quedaría muy bien en la publicación "En clave de Fa". Acto seguido, da lectura a un correo dirigido a la Comunidad Autónoma de 2017 en el que se hacía referencia por el anterior Alcalde a la modificación del proyecto. Tras ello, afirma que esta propuesta contempla una modificación de crédito para retener la cantidad suficiente para las inversiones que comprende la propia propuesta. Afirma que recoge las aportaciones de VOX y se refiere a que el anterior Alcalde no iba a carreteras para activar la cesión de espacios. Añade que siendo Delegado del Gobierno D. Francisco Jiménez le dijo que quería un puesto principal de la Guardia Civil en Fuente Álamo y que vendría a ese Centro Integral de Seguridad pero que el Ministerio no podía hacer ninguna aportación económica. Dice que se consultará a todas las administraciones y se debe luchar porque no se pierda la subvención. Acaba diciendo al Sr. García Conesa que no pudo hacer que el Plan Parcial de la rotonda de la bandera se desarrollara.

D. Diego J. Martínez Mayordomo le dice al Sr. Oliver que se van a abstener para que se pueda dar este primer paso puesto que si votasen en contra no saldría adelante.

D. Antonio J. García Conesa dice que le parece de poco nivel que se diga que el grupo municipal socialista quiere que se devuelva la subvención. Le dice a la Sra. Alcaldesa que ha afirmado que él no fue a carreteras, pero le pide que no le haga responsable de decisiones de la Administración Regional de su propio partido. Por otra parte, dice que le ha dejado anonadado al afirmar que no pudo hacer que se desarrollara el Plan Parcial, cuando esto es algo que corresponde al promotor privado del Plan y no al gobierno municipal. Le pide que no le haga responsable de eso.

D. Agustín Sánchez Mendoza pide un toque de moderación en este discurso y destaca el trabajo extraordinario realizado también desde la oposición. Agradece las palabras del Sr. Oliver, del Sr. Martínez mayordomo y de la Sra. Alcaldesa.

Acabado el debate se procede a la votación de la propuesta de la Alcaldía, previamente dictaminada por la Comisión Informativa de Hacienda, resulta aprobada con los votos a favor correspondientes a los concejales del grupo municipal Popular, los del grupo Ciudadanos, y el del edil de Cifa, la abstención de los concejales del grupo Vox, y los votos en contra correspondientes a los concejales del grupo municipal Socialista.

6.-Expediente 5115/2020-Mocion del Grupo Municipal Socialista, relativa a los cauces públicos.

Por parte del Sr. Secretario se da cuenta de la Moción presentada por el Grupo Municipal Socialista, que dice así:

"EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.- La rambla de Fuente Álamo, también conocida en nuestro municipio como rambla del Fraile y, aguas abajo, como rambla del Albuñón, atraviesa el casco urbano de la cabecera municipal y, principalmente por esa circunstancia y por la actividad humana que se desarrolla en las vías públicas, hay residuos sólidos urbanos y otros desechos que caen o se arrojan y acaban permaneciendo en el cauce durante largo tiempo.

La rambla de Fuente Álamo-El Albuñón es el eje principal de la cuenca vertiente del Mar Menor, y todas las aguas recogidas por este cauce y sus afluentes (muchos de ellos en el término municipal de Fuente Álamo) acaban vertidas en la laguna en las avenidas de mayor intensidad, con todos sus arrastres. Es, por tanto, esencial para la recuperación y preservación medioambiental del Mar Menor el mantener todos los cauces de su cuenca vertiente en un adecuado estado de limpieza y sin residuos contaminantes. De este objetivo no puede ser ajeno el Ayuntamiento de Fuente Álamo de Murcia, a tenor de lo dispuesto en la Ley 3/2020, de 27 de julio, de recuperación y protección del Mar Menor, cuyo artículo 4 dispone que "es obligación de todos los poderes públicos y de la sociedad proteger, conservar y preservar el Mar Menor y su entorno y, en particular, los recursos naturales que se localizan en ellos".

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
ANGEL JOSE MEGIAS ROCA (AYUNTAMIENTO DE FUENTE ALAMO)	Secretario General	19/10/2020 10:57
JUANA MARIA MARTINEZ GARCIA (AYUNTAMIENTO DE FUENTE ALAMO)	Alcaldesa	19/10/2020 17:23

La relación de los cauces de esta y otras ramblas que atraviesan cascos urbanos en el municipio con el medio ambiente urbano se produce en un doble sentido: por un lado, es la actividad humana desarrollada en el medio urbano la que principalmente provoca la contaminación de los cauces por residuos; y por otro lado, el estado de dichos cauces condiciona el medio ambiente urbano así como la salubridad en aspectos tales como la proliferación de malos olores o la aparición de plagas de insectos. A tal efecto debemos tener en cuenta que la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, establece en su artículo 25.2 como competencias propias de los municipios las de medio ambiente urbano y, en particular, la gestión de los recursos sólidos urbanos, así como las de protección de la salubridad pública. Además, en su artículo 26.1 dispone que la recogida de residuos y la limpieza viaria son servicios obligatorios que deben prestar todos los municipios.

Ley 4/2009, de 14 de mayo, de Protección Ambiental Integrada, dispone en su artículo 4 que corresponde a los Ayuntamientos "adoptar las medidas necesarias para proteger el medio ambiente en materia de residuos urbanos" así como "la vigilancia e inspección ambiental, el restablecimiento de la legalidad ambiental y la imposición de sanciones ambientales en materias de su competencia".

Por si cupiera alguna duda sobre la competencia municipal en el mantenimiento de los cauces públicos a su paso por los cascos urbanos, debemos tener en cuenta que la Ley 10/2001, de 5 de julio, del Plan Hidrológico Nacional, en su artículo 28.4 dispone que "las actuaciones en cauces públicos situados en zonas urbanas corresponderán a las Administraciones competentes en materia de ordenación del territorio y urbanismo, sin perjuicio de las competencias de la Administración hidráulica sobre el dominio público hidráulico", y que el Tribunal Supremo, en su Sentencia nº 1962/2017, de 13 de diciembre, ha reafirmado la competencia municipal para la retirada de los residuos sólidos arrojados a los cauces públicos en tramos urbanos.

Por otra parte, cabe recordar que mediante Acuerdo del Pleno de esta Corporación, adoptado el 14 de diciembre de 2017, se modificó la Ordenanza municipal de limpieza viaria, de recogida y tratamiento de residuos, extendiendo las prohibiciones contenidas en sus artículos 8 a 14 a los solares "y demás espacios abiertos adyacentes a las vías públicas", categoría esta última en la que deben incluirse los cauces públicos a su paso por los cascos urbanos.

Ante la proliferación de residuos en la rambla del Fraile y otros cauces a su paso por las áreas urbanas del municipio, y dentro del marco competencial descrito, es necesario que el Ayuntamiento de Fuente Álamo de Murcia desarrolle diversas actuaciones en tres niveles: prevención de la llegada de residuos a las ramblas mediante campañas informativas sobre el impacto que tienen en el medio ambiente en general y en el Mar Menor en particular; limpieza y retirada periódica de los residuos y de otros elementos que comprometen la salubridad pública y el ornato de la rambla como espacio integrado en la trama urbana; y sanción de las conductas que contravengan la Ordenanza municipal de limpieza viaria u otra normativa vigente.

Por cuanto antecede, a propuesta del Grupo Municipal Socialista, se propone al Pleno del Ayuntamiento de Fuente Álamo de Murcia la adopción del siguiente: ACUERDO:

1. El Ayuntamiento de Fuente Álamo de Murcia asume de forma expresa la limpieza sistemática y periódica de los cauces públicos del término municipal, en los tramos que atraviesen o sean colindantes con el suelo urbano consolidado, con el fin de garantizar la retirada de residuos sólidos, así como, en general, la protección y el mantenimiento de la salubridad y el ornato públicos.

2. Instar al Gobierno municipal a:

a) Disponer los medios necesarios para la limpieza de los cauces públicos a su paso por los cascos urbanos, que deberá realizarse con medios propios del Ayuntamiento, preferentemente con los procedentes de planes o programas de empleo público, o mediante su contratación externa.

b) Programar limpiezas periódicas de los citados cauces, de forma que se garantice un adecuado estado de mantenimiento, salubridad y ornato.

c) Incluir en las tareas de limpieza y mantenimiento, por razones de salubridad pública, la eliminación o el desecado de las pozas de aguas estancadas que aparecen en el cauce después de las lluvias.

d) Por razones de ornato público, eliminar la vegetación seca del lecho de las ramblas, así como la que crece en los muros de encauzamiento y los arrastres de las avenidas.

e) Realizar las tareas anteriores respetando y conservando los restos de antiguas obras hidráulicas que han aflorado en los últimos años en el lecho del cauce de la rambla del Fraile, por su valor histórico y cultural.

f) Desarrollar una campaña de información y sensibilización bajo el lema "ESTA RAMBLA DESDEMBOCA EN EL MAR MENOR: LO QUE TIRES AQUÍ ACABA ALLÍ" o similar, que incluya cartelera en el entorno de las ramblas, y vaya destinada a evitar que se arroje basura y residuos a los cauces públicos del municipio.

g) Incrementar la vigilancia y sancionar las conductas que vulneren, en los citados cauces, la Ordenanza Municipal Reguladora de Limpieza Viaria, de Recogida y Tratamiento de Residuos.

h) Colaborar con la Confederación Hidrográfica del Segura en el mantenimiento integral de las ramblas y cauces públicos del municipio.

3. Notificar este acuerdo a la Confederación Hidrográfica del Segura".

Acto seguido se producen las siguientes intervenciones:

D. Antonio J. García Conesa expone detalladamente el contenido de la Moción.

Dª. Lidia Moreno Castillejo dice que se trata de una buena moción y afirma que en el vigente contrato de limpieza viaria no está contemplada la limpieza de las ramblas. No obstante, se pueden destinar



401471c7922130e89d07e40380a0a304

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica. <https://sede.fuentealamo.regiondemurcia.es/validacionDo>

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
ANGEL JOSE MEGIAS ROCA (AYUNTAMIENTO DE FUENTE ALAMO)	Secretario General	19/10/2020 10:57
JUANA MARIA MARTINEZ GARCIA (AYUNTAMIENTO DE FUENTE ALAMO)	Alcaldesa	19/10/2020 17:23

recursos del Plan de Empleo y Formación a este fin, tal y como ya se ha hecho en ocasiones. Valora especialmente la campaña de concienciación propuesta y anuncia el respaldo de su grupo a la moción.

D. Diego J. Martínez Mayordomo expresa su apoyo a la moción y afirma que se deben mantener limpias las ramblas y no descuidar la vigilancia de las mismas para poder sancionar a los que las ensucien.

D. José A. Oliver Legaz comparte la moción y muestra su agrado por la campaña de concienciación que propone. También afirma que la limpieza de las ramblas no está comprendida en el objeto del vigente contrato de limpieza viaria y que se ha usado con ese fin, en ocasiones, el Plan de Empleo y Formación. Por otra parte, dice que hay un convenio firmado con la Confederación Hidrográfica en febrero de 2020 para agilizar estas actuaciones con una mera comunicación previa. Acaba puntualizando que los deberes de vigilancia de las ramblas corresponden a la Confederación Hidrográfica del Segura que es la titular del dominio público de las mismas.

D. Agustín Sánchez Mendoza comparte el espíritu de la moción y afirma que se debe proteger y mejorar el medio ambiente entre todos.

Acabado el debate se procede a la votación de la propuesta de la Alcaldía, previamente dictaminada por la Comisión Informativa de Asuntos Generales, se aprueba por unanimidad de los concejales presentes.

7.-Asuntos de Urgencia

7.1.- Por parte la Sra. Presidenta se manifiesta que desea someter a la consideración del Pleno del Ayuntamiento, la Convalidación del Decreto de Alcaldía nº 2020-1748, de fecha 28 de septiembre de 2020 (Expediente nº 4370/2019) en relación a la Modificación de Crédito 28/2020, Crédito Extraordinario (COVID-19).

Seguidamente la Sra. Presidenta somete a votación la declaración de urgencia del asunto aprobándose por unanimidad de los concejales presentes.

A continuación, por parte del Sr. Secretario, de orden de la Presidencia, se procede a dar lectura de del Decreto mencionado, que dice así:

"Visto el Expediente 5274/2020, que se tramita en relación con la Modificación de Crédito nº 28/2020, de Crédito Extraordinario, al amparo de lo dispuesto en el artículo 3.1 del Real Decreto-ley 8/2020, de 17 de marzo, de medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19.

Visto el Informe de Intervención emitido sobre el particular, que dice:

"1.- Por Decreto de la Alcaldía nº 1178/2020, de 24 de junio, fue aprobada la Liquidación del Presupuesto del ejercicio 2019, que puso de relieve las siguientes magnitudes:

A	Derechos pendientes de cobro a 31-12-2019	9.436.187,44
B	Obligaciones pendientes de pago a 31-12-2019	3.451.700,30
C	Resultado Presupuestario ajustado	1.548.793,32
D	Remanentes de Crédito totales	2.302.409,45
E	Remanentes de Crédito excesos con financiación afectada	1.150.507,49
F	Remanente de Tesorería para gastos generales	1.246.052,60
G	Remanente de Tesorería Total	9.159.140,12

2.- Según Informe de Intervención emitido con ocasión de la Liquidación del Presupuesto 2019, y en orden al suministro de información sobre cumplimiento de las disposiciones de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera en la Liquidación del Presupuesto de 2019, se informa lo siguiente:

1. Se cumple el principio de Estabilidad Presupuestaria.
 2. Se cumple la Regla de Gasto.
 3. Se cumple el límite de endeudamiento del 75% sobre ingresos corrientes liquidados en el ejercicio anterior, previsto en la Disposición Adicional decimocuarta del Real Decreto Ley 20/2011 de 30 de marzo, de Medidas Urgentes en Materia Presupuestaria, Tributaria y Financiera para la Corrección del Déficit Público, que fue dotada de vigencia indefinida por la disposición final trigésima primera de la Ley 17/2012, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2013, por cuanto la deuda viva con entidades financieras a final del ejercicio 2019, supone el 33,34% de los ingresos corrientes liquidados en dicho ejercicio, habiéndose incluido en este cálculo tanto la deuda pendiente con entidades financieras por operaciones concertadas con anterioridad a 2012, como las operaciones de crédito concertadas en 2015 y 2018 con motivo de la adhesión al Fondo de Ordenación previsto en el art. 39.1.b) del Real Decreto Ley 17/2014, y excluyéndose la deuda asumida frente a los FF. PP. conforme a lo que establecen tanto la Circular de la FEMP 10/2012, de 31 de julio, como el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas en su Oficina Virtual para la coordinación financiera con las Entidades Locales, por lo que no se computan ni las operaciones de crédito concertadas al amparo de lo dispuesto en el R. D-Ley 4/2012, ni la deuda asumida sin concertación de ninguna operación de crédito frente al FF. PP. establecido en el R. D-Ley 8/2013.
 4. La deuda viva total a 31/12/2019, tomando en cuenta tanto el capital pendiente por operaciones de crédito con entidades financieras y Fondo de Ordenación como la deuda pendiente con los FF. PP. citados, asciende al 94,29% de los referidos recursos ordinarios liquidados en el ejercicio 2018.
- 3.- El superávit obtenido en la Liquidación presupuestaria del ejercicio 2019 por importe de

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
ANGEL JOSE MEGIAS ROCA (AYUNTAMIENTO DE FUENTE ALAMO)	Secretario General	19/10/2020 10:57
JUANA MARIA MARTINEZ GARCIA (AYUNTAMIENTO DE FUENTE ALAMO)	Alcaldesa	19/10/2020 17:23



401471c7922130e89d07e40380a0a304

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica. <https://sede.fuentealamo.regiondemurcia.es/validacionDo>

1.677.961,69€, es superior al Remanente de Tesorería para gastos generales obtenido en el ejercicio, por importe de 1.246.052,60.

El citado importe de 1.246.052,60€, deberá destinarse, entre otras, a las finalidades establecidas en el artículo 3.1 del Real Decreto-ley 8/2020, de 17 de marzo, de medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19, que dice lo siguiente:

“Artículo 3 Destino del superávit de las entidades locales correspondiente a 2019 y aplicación en 2020 de la disposición adicional decimosexta del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales

1. El superávit presupuestario de las entidades locales correspondiente al año 2019 se podrá destinar para financiar gastos de inversión incluidos en la política de gasto 23, «Servicios Sociales y promoción social», recogida en el anexo I de la Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de la Entidades Locales, previa aplicación de las reglas contenidas en la disposición adicional sexta de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera. Asimismo, dentro de aquella política de gasto, se considerarán, con carácter excepcional ya lo exclusivos efectos de este artículo, incluidas las prestaciones señaladas en el punto 2 del artículo 1 de este Real Decreto-ley.

Asimismo, será de aplicación el régimen de autorización recogido en el último párrafo del apartado 1 de la disposición adicional decimosexta del texto refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales, aprobado por real decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo.”

Completa esta regulación lo dispuesto en el Artículo 20 del Real Decreto-ley 11/2020, de 31 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes complementarias en el ámbito social y económico para hacer frente al COVID-19, que dice lo siguiente:

“Artículo 20 Aplicación del artículo 3 del Real Decreto-ley 8/2020, de 17 de marzo, a las Entidades Locales

1. A los efectos de la aplicación del último párrafo del artículo 3 del Real Decreto-ley 8/2020, de 17 de marzo, de medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19, el importe que podrá destinar cada entidad local al gasto al que se refiere dicho precepto será, como máximo, equivalente al 20% del saldo positivo definido en la letra c) del apartado 2 de la disposición adicional sexta de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

2. Para la aplicación del superávit a la política de gasto 23 en los términos regulados en el artículo 1 del Real Decreto-ley 8/2020, de 17 de marzo, la modificación presupuestaria de crédito extraordinario para habilitar crédito o de suplemento de créditos que deba aprobarse, se tramitará por decreto o resolución del Presidente de la corporación local sin que le sean de aplicación las normas sobre reclamación y publicidad de los presupuestos a que se refiere el artículo 169 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Tales decretos o resoluciones serán objeto de convalidación en el primer Pleno posterior que se celebre, exigiéndose para ello el voto favorable de una mayoría simple y la posterior publicación en el Boletín Oficial correspondiente.

La falta de convalidación plenaria no tendrá efectos anulatorios ni suspensivos del decreto aprobado, sin perjuicio de la posibilidad de acudir a la vía contencioso-administrativa, para lo que el cómputo de plazos se producirá a partir de la fecha de publicación del acuerdo plenario.

3. Para el seguimiento por el órgano competente del Ministerio de Hacienda, las Entidades Locales deberán remitir cumplimentado el formulario recogido en el Anexo III de este real decreto-ley. Esta obligación de remisión de información se establece en desarrollo del principio de transparencia reconocido en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, por lo que deberá atenderse centralizando dicha remisión a través de la intervención o unidad que ejerza sus funciones.

La información será remitida por medios electrónicos a través de los modelos normalizados y sistema que el Ministerio de Hacienda habilite al efecto, y mediante firma electrónica avanzada basada en un certificado reconocido, de acuerdo con la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica, salvo en aquellos casos en los que el Ministerio de Hacienda considere que no es necesaria su utilización.

4. Se habilita a dicho órgano del Ministerio de Hacienda para dictar las resoluciones que sean necesarias para la aplicación de este precepto y para el establecimiento de plazos, períodos y procedimiento de remisión.

5. El incumplimiento de las obligaciones de suministro de información, tanto en lo referido a los plazos establecidos, el correcto contenido e idoneidad de los datos o el modo de envío derivados de las disposiciones de este real decreto-ley podrá llevar aparejada la imposición de las medidas previstas en los artículos 20 y siguientes de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, previo requerimiento a la Corporación Local para su cumplimiento en un plazo de 10 días hábiles. Sin perjuicio de la posible responsabilidad personal que corresponda, el Ministerio de Hacienda podrá dar publicidad a los requerimientos efectuados o al incumplimiento de los mismos.

6. El Ministerio de Hacienda podrá difundir o publicar la información remitida en virtud del presente real decreto-ley con el alcance, contenido y metodología que determine.”

4.- Por lo expuesto, la cantidad de 249.210,52€ puede destinarse a gastos corrientes de adquisición de bienes y prestación de servicios referidos en el punto 2 del artículo 1 del artículo 3.1 del Real Decreto-ley 8/2020, de 17 de marzo, de medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
ANGEL JOSE MEGIAS ROCA (AYUNTAMIENTO DE FUENTE ALAMO)	Secretario General	19/10/2020 10:57
JUANA MARIA MARTINEZ GARCIA (AYUNTAMIENTO DE FUENTE ALAMO)	Alcaldesa	19/10/2020 17:23

social del COVID-19, financiándose este gasto con cargo al 20% del Remanente de Tesorería para Gastos Generales obtenido en la Liquidación del Presupuesto 2019, y tramitándose al efecto la Modificación de Crédito nº 28/2020, de Crédito Extraordinario, por Decreto de la Alcaldía Presidencia, con sujeción a los trámites anteriormente señalados.

A tal efecto, y de conformidad con lo dispuesto en la Base de Ejecución Tercera. 2 del Presupuesto 2020, actualmente vigente, se propone la creación de la partida de Gastos 231.226.11 "Gastos Real Decreto-ley 8/2020, de 17 de marzo, de medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19", dotada con crédito por importe de 249.210,52€."

Considerando adecuadas a Derecho las conclusiones del informe transcrito, y de conformidad con los preceptos indicados y demás normas aplicables al caso, DISPONGO:

Primero.- Aprobar la Modificación de Crédito del Presupuesto 2020 nº 28/2020, de Crédito Extraordinario, conforme al siguiente detalle:

Partida nueva creación	Importe €	Concepto Ingreso
231.226.11 "Gastos Real Decreto-ley 8/2020, de 17 de marzo, de medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19"	249.210,52	870.00 RTGG

Segundo.- Elevar este Decreto al Pleno de la Corporación a efecto de su convalidación y posterior publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Acto seguido se procede a la votación y la Convalidación del Decreto de Alcaldía nº 2020-1748, previamente dictaminada por la Comisión Informativa de Hacienda, se aprueba por unanimidad de los concejales presentes.

8.-Asunto de trámite y protocolo

No se presentan.

9.-Ruegos, preguntas e Interpelaciones

D. Antonio J. García Conesa, ante las quejas de los vecinos de El Estrecho por el exceso de polvo en suspensión proveniente de la cantera de áridos existente en las inmediaciones, ruega al Concejales de Medio Ambiente que se ordene una inspección por parte de los técnicos municipales del cumplimiento de la licencia para minimizar este problema.

D. Juan L. Mendoza Martínez le pregunta al Concejales de educación si se van a convocar este año las ayudas para libros de texto.

D. José A. Oliver dice que se va a realizar la convocatoria en breve, ten pronto como lo permita la carga de trabajo que está soportando servicios Sociales.

D. Mauricio Cánovas Olivo acepta el ruego formulado y dice que se pondrá en contacto con la empresa y le facilitará la información obtenida.

D. Diego J. Martínez Mayordomo transmite la preocupación y enfado de los vecinos de Las Cuevas de Reylo por un episodio de delincuencia en el cementerio de la localidad durante el que se ha desenterrado a un difunto para robarle las joyas que portaba. Ante ello ruega que se instalen cinco o seis farolas que iluminen la zona. Ruega al Concejales de Seguridad Ciudadana que la Policía Local vigile las pistas deportivas de los colegios porque hay personas que saltan la valla y juegan en ellas. Por último, pregunta al Concejales de educación cómo se está gestionando el control de la asistencia de los niños a clase, dado que en el "Ricardo Ortega" hubo un caso en el que el número de alumnos excedía del máximo permitido y no se cumplía con las medidas vigentes.

La Sra. Alcaldesa dice que le avisaron del episodio del cementerio de Las Cuevas de Reylo desde el primer momento y se han dado instrucciones de que se coloquen farolas en cuanto sea posible, si bien teme que con luz vuelvan a hacer lo mismo en ese cementerio parroquial.

D. Juan P. Vera acepta el ruego relativo a la vigilancia de las pistas deportivas de los colegios, pero la presencia policial se ha incrementado ya.

D. José A. Oliver Legaz dice que nosotros solo tenemos competencias en materia de limpieza y mantenimiento de los centros escolares y, no obstante, estamos colaborando en la entrada y salida de los alumnos con personal municipal. Por tanto, las ratios y su cumplimiento son competencia de la Comunidad Autónoma en el "Ricardo Ortega".

El Sr. Martínez Mayordomo dice que deberíamos sentirnos corresponsables del adecuado funcionamiento de los centros educativos del municipio.

El Sr. Oliver Legaz dice que el Ayuntamiento no puede entrar en el ámbito interno de una clase de un instituto.

La Sra. Alcaldesa-Presidenta dice que la Policía Local tiene órdenes de poner vallas para el corte de la calle en el "Ricardo Ortega" y colabora también en el "Pueblos de la Villa". En cualquier caso, la Consejería es la competente y desde el Ayuntamiento siempre nos hemos puesto a su disposición.

D. Juan L. Mendoza Martínez le pide al Sr. Martínez Mayordomo que se documente mejor antes de hacer una pregunta así en el Pleno. Por otra parte, pide que se convoque el Consejo Escolar Municipal para tratar este tema y otros pendientes.

El Sr. Martínez Mayordomo dice que, si la solución es convocar ese Consejo Escolar, vale, pero pide

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
ANGEL JOSE MEGIAS ROCA (AYUNTAMIENTO DE FUENTE ALAMO)	Secretario General	19/10/2020 10:57
JUANA MARIA MARTINEZ GARCIA (AYUNTAMIENTO DE FUENTE ALAMO)	Alcaldesa	19/10/2020 17:23

que no se trivialice un problema que puede traer graves consecuencias.

El Sr. Mendoza Martínez dice que la solución no es un Consejo Escolar, sino un edificio nuevo. El problema es que la Consejería de educación no cumple las ratios.

D. Agustín Sánchez Mendoza dice que en la calle Sevilla Moreno en dirección a la rotonda de CEPESA los turismos y las motos circulan a gran velocidad con el consiguiente riesgo para los vehículos que salen de los garajes y para los peatones del paso de cebrá situado frente a la administración de lotería, por ello ruega al Concejal de Infraestructuras que se pongan balizas para reducir la velocidad. Pregunta al Concejal de Sanidad si se van a seguir manteniendo cerrados los centros de salud periféricos.

D. José A. Oliver Legaz acepta el ruego y afirma que se trata de un problema generalizado en el municipio y en las travesías en particular. Dice que la opción que menos se baraja por los técnicos de carreteras es el resalto que suelen preferir el estrechamiento de la vía para que se produzca esa deseada reducción de velocidad.

Dª. Lidia Moreno Castillejo dice que los centros de salud de las pedanías siguen cerrados y la intención es de que abran lo antes posible cuando mejore la situación. No obstante, destaca que la coordinación con el Centro de salud es continua.

La Sra. Alcaldesa-Presidenta dice que se hacen reuniones semanales a las que asiste el responsable COVID del Ayuntamiento que es el Director Deportivo municipal, el Primer Teniente de Alcalde, el Comisario y ella misma, logrando una continua coordinación ante esta difícil situación.

D. Agustín Sánchez Mendoza pregunta por el número de casos de COVID activos en el municipio.

La Sra. Alcaldesa contesta diciendo que según el informe de hoy hay diez casos activos más que ayer.

Y no habiendo otros asuntos que tratar, la Sra. Presidenta levanta la sesión a las veintiuna horas y cincuenta minutos, del día de la fecha, extendiéndose la presente acta que firma conmigo la Sra. Alcaldesa autorizándola, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 110.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de todo lo cual, como Secretario, certifico.



401471c7922130e89d07e40380a0a304

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica. <https://sede.fuentealamo.regiondemurcia.es/validacionDo>

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
ANGEL JOSE MEGIAS ROCA (AYUNTAMIENTO DE FUENTE ALAMO)	Secretario General	19/10/2020 10:57
JUANA MARIA MARTINEZ GARCIA (AYUNTAMIENTO DE FUENTE ALAMO)	Alcaldesa	19/10/2020 17:23